

CONSTANCIA DE SECRTERÍA. Informo a la señora Jueza que los demandados PAULA ANDREA TRUJILLO y DANIEL FERNÁN LONDOÑO manifiestan que se dan por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda. Informo además que los mismos se encuentran notificados de manera personal conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020 a través de correo electrónico efectuado por el despacho, siendo remitida la notificación el día 9 de marzo de 2021 por lo que se entienden notificados el día 12 de marzo de 2021.

MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: DECLARATIVO DE RESTITUCION  
RADICADO: 170014003007-2021-00007-00  
DEMANDANTE: GUZMAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.  
DEMANDADOS: EDWIN LONDOÑO CARDONA  
PAULA ANDREA TRUJILLO LONDOÑO  
DANIEL FERNAN LONDOÑO PINILLA

Agrégase al expediente el escrito remitido por los codemandados PAULA ANDREA TRUJILLO LONDOÑO y DANIEL FERNAN LONDOÑO PINILLA, mediante el cual informan al Despacho su deseo de ser notificados por conducta concluyente, documento que también se halla suscrito por la apoderada judicial de la entidad demandante.

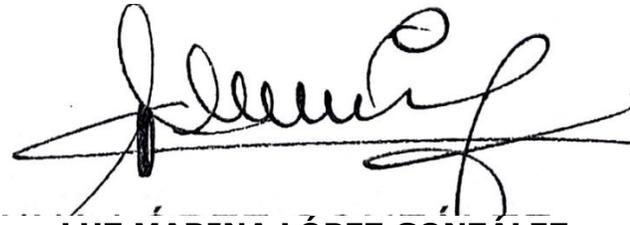
Conforme a la constancia secretarial, los citados demandados se encuentran notificados de manera personal conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020 a través de correo electrónico efectuado por el despacho, siendo remitida la notificación el día 9 de marzo de 2021 por lo que se entienden notificados el día 12 de marzo de 2021, y a la fecha está corriendo el término de traslado de la demanda.

Siendo así las cosas, no se tiene surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente como quiera que ya están notificados de manera personal, siendo ésta la notificación que vale por ser la primera surtida.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, en el que informan que los demandados no poseen vínculos financieros con dicha entidad, así mismo obran oficios proveniente del banco De BOGOTÁ y en el que comunica el primero que el demandado FERNAN LONDOÑO PINILLA posee una cuenta de ahorros con saldo inembargable, así también el banco BBVA, respecto de los codemandados PAULA ANDREA TRUJILLO y DANIEL FERNAN LONDOÑO.

Notifíquese,

La Jueza,



**LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 043 Del 18 DE MARZO DE 2021



**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

mbg